

# Dos sentencias

La Audiencia Nacional ha dictado a finales de agosto una importante sentencia sobre el recurso presentado por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) contra /a resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE) mediante la cual se establecían determinadas condiciones para la concesión de becas y ayudas para el curso 1984/85 a los alumnos que estudian en centros privados no subvencionados.

El requisito impugnado por la CONCAPA es el que exige para la concesión de la beca o ayuda el que no existan plazas en centros públicos más próximos al domicilio del alumno que el centro privado escogido por sus padres.

La Audiencia Nacional, a/ desestimar el recurso afirma que la condición impuesta por el INAPE no es contraria a la Constitución. Para ello se basa en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso contra el Estatuto de Centros Escolares presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, entonces en la oposición, deduciendo de la misma que "derecho constitucional a la libertad de enseñanza y a la libre elección de centro docente no comporta una correlativa obligación estatal de financiar centros privados".

La Audiencia Nacional argumenta que la protección de las libertades de los ciudadanos contra las intromisiones ilegítimas del poder no lleva consigo que los ciudadanos puedan reclamar subvenciones o prestaciones al Estado para que éste garantice y haga efectivos los derechos reconocidos.

La legitimidad de la retribución de la ayuda estatal a los alumnos que estudian en centros privados no subvencionados se basa, pues, en que el Estado no está obligado a financiar la enseñanza no estatal. Esta consideración es la que da mayor trascendencia a la sentencia, más allá del supuesto concreto que se pretendía impugnar y la que ha levantado las mayores iras de los dirigentes de la CONCAPA y de los demás miembros de la "Coordinadora pro libertad de Enseñanza".

¿Han olvidado la compleja sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Centros Docentes? En ella se reconocía el derecho de los centros privados a establecer un "ideario", siempre que no conculcara otros derechos constitucionales, pero también decía que el Estado no tiene la obligación de financiar dichos centros, y que de recibir financiación pública, que la sentencia valoraba como un modo de garantizar la elección de centro, sí tenía que asegurarse en la ley el derecho de profesores, padres y, en su caso, de los alumnos a participar en el control y gestión de dichos centros.

En relación con la esperada sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso del Grupo Popular contra la LODE pensamos que la doctrina jurídica del T. C. constituye base suficiente para la desestimación de los principales motivos del recurso: el orden de preferencia en la admisión de alumnos, la condición impuesta por la LODE al "carácter propio" de respetar los derechos básicos de profesores, padres y alumnos y las funciones de control y gestión encomendados al Consejo Escolar de los centros concertados.

A la espera de una sentencia de gran trascendencia para el futuro de la enseñanza en España, que deberá fijar definitivamente su interpretación constitucional, la sentencia de la Audiencia Nacional, aún reconociendo la diversidad de competencias de ambos tribunales, constituye un alentador precedente.